RESOLUCIÓN No. 163
10 de octubre de 2025

Por medio del cual se justifica la selección de modalidad de contratación directa para ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO Y VAQUERIA EN EL MARCO DE XIV FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales que le otorga el Decreto 337 de 2008 especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto de Turismo de Villavicencio goza de autonomía administrativa y financiera en virtud de su Decreto de creación 337 de 2008, siendo su representante legal quien tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su Instituto, respetando las disposiciones legales y reglamentarias.

Que el ordenador del gasto se encuentra debidamente facultado para expedir el presente acto administrativo conforme al Decreto Municipal de Nombramiento No. 1000-24/280 de 2024 y acta de posesión número 1100-04.83/063 de 2024.

El Instituto de Turismo de Villavicencio fue transformado mediante Decreto 337 del 2008 como un establecimiento público, descentralizado, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Villavicencio, con autonomía administrativa, financiera, personería jurídica y patrimonio independiente.

Actualmente, el Instituto de Turismo de Villavicencio, se encuentra adscrito a la secretaría de Competitividad y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía de Villavicencio, de conformidad con el artículo 65 del Acuerdo No. 172 de 2012.

La Misión del Instituto de Turismo de Villavicencio es promover y posicionar la ciudad de Villavicencio como destino turístico competitivo, a partir de procesos de articulación, planeación prospectiva y desarrollo que dinamicen el sector, bajo lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental, económica y cultural.

La Visión del Instituto de Turismo de Villavicencio para el año 2034 será la entidad líder en la articulación del sector para generar en Villavicencio una fuente inagotable de momentos irremplazables que hagan de la ciudad el primer destino turístico de naturaleza a nivel nacional y una opción internacional.

Instituto de Turismo de Villavicencio cuenta con los siguientes objetivos Estratégicos:

1. Mejorar la competitividad mercadeo y promoción de Villavicencio como destino turístico
2. Crear e implementar un producto turístico con elementos característicos de la región para el municipio de Villavicencio.
3. Mejorar los estándares de calidad de los operadores y prestadores de servicios turísticos del Municipio de Villavicencio.
4. Fortalecer los potenciales gastronómicos, culturales y naturales ecológicos como productos turísticos del municipio de Villavicencio.
5. Gestionar la conformación del clúster turístico que permita mejorar la competitividad del sector.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACIÓN.

La presente contratación resulta oportuna y necesaria en atención a la verificación de las respectivas partidas presupuestales y a la existencia de disponibilidad de recursos para su ejecución. Asimismo, la necesidad identificada puede ser atendida de manera eficiente mediante la modalidad de contratación directa, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Se encuentra contemplado el plan de Desarrollo Municipal de Villavicencio 2024 – 2027 “Villavo Somos todos”, contempla en eje 3, Villavo puerta de oportunidades y en su programa (3502) Productividad y competitividad de las empresas colombianas; cumpliendo las metas del programa en mención, bajo el proyecto IMPLEMENTACIÓN CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO EN VILLAVICENCIO, META; indica el objetivo de: Mejorar el nivel de reconocimiento de Villavicencio como destino turístico.

Por lo anterior, una forma efectiva y eficiente de promover la Marca “VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO”, es a través del "FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO "Rodeo, trabajo de llano y vaquería", creado mediante el Acuerdo Municipal No. 162 de 2012 modificado por el Acuerdo Municipal No. 627 de 2024, el cual señala en sus artículos primero y tercero, lo siguiente:

> *(…) "ARTICULO PRIMERO: Créase en el municipio de Villavicencio, un festival el cual se llamará "FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO "Rodeo, trabajo de llano y vaquería" cuyo eje central está enmarcado en LA CULTURA LLANERA QUE EXALTE EL ARTE, LA MÚSICA, LA DANZA, EL TRABAJO DE LLANO, LA LITERATURA, LA GASTRONOMIA, EL PATRIMONIO CULTURAL, EL DEPORTE Y EL SECTOR EMPRESARIAL ", a su vez se declara como un evento de interés económico, social, turístico, deportivo, empresarial y cultural. PARAGRAFO 1: El Festival Llanero de Villavicencio se realizará en el mes de octubre de cada vigencia. PARÁGRAFO 2: Además de los actos centrales que se presenten en el desarrollo del FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO, se deberán realizar actividades en distintos escenarios de la ciudad con artistas locales que hagan parte del directorio de artistas de Villavicencio."*
>
> *(…) "ARTICULO TERCERO: El Instituto de Turismo de Villavicencio será el organizador del evento, con el apoyo de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio-CORCUMVI, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación-IMDER y la secretaria de Competitividad y Desarrollo, entes que garantizarán el normal desarrollo del evento. Las demás secretarías y entidades descentralizadas del orden municipal, participarán de acuerdo a sus competencias y funciones en el normal desarrollo del evento; así mismo se encargarán de coordinar las diferentes iniciativas turísticas, culturales, recreativas, literarias, deportivas y microempresariales como también de generar las condiciones necesarias para fomentar y realizar el Festival Llanero de Villavicencio...”*

La creación del festival surge como una necesidad de exaltación de la cultura llanera en el municipio de Villavicencio, oportunidad para mostrar a todo el país las tradiciones, además del sentir, del honor y la alegría que produce ser Llanero, a través de la reunión de las expresiones y manifestaciones culturales y artísticas que la representan; esto se logra por medio de la música, canto, el coleo, el baile del joropo, la gastronomía, todas estas representaciones que ponen de manifiesto el sentir de una raza pujante, que han aportado en forma significativa al patrimonio cultural del país; siendo además uno de los eventos más relevantes de promoción de Villavicencio como destino turístico, lugar en donde encontraran diferentes experiencias que van desde lugares magníficos e inigualables, destacados por su belleza natural hasta la más destacada oferta gastronómica que brinda una experiencia única de los sabores regionales.

Es por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo referido, que el ITV organizará y coordinará el desarrollo del XIV festival Llanero de Villavicencio 2025, cuyos objetivos son:

- Fortalecer la economía de la ciudad a través del intercambio cultural llanero en torno al arte, la música, la danza y el patrimonio.
- Promocionar a la ciudad de Villavicencio a través de las actividades multiculturales que permite fortalecer las industrias creativas locales. Así como los actores del sector cultural y turístico.
- Potenciar las manifestaciones culturales propias de nuestra cultura y las manifestaciones artísticas que contribuyan a la preservación y promoción de la cultura Llanera. Sus características. Y sus raíces en espacios de sana convivencia.

De esta manera, no solo da cumplimiento a las funciones que le competen al Instituto de Turismo de Villavicencio, sino que además avanza en el cumplimiento de la visión para el año 2034, fijada en posicionar a Villavicencio como destino nacional e internacional de naturaleza y Cultura Llanera, fortaleciendo el patrimonio cultural, generando oportunidades para la población e incrementando beneficios sociales económicos, es por ello la importancia de adelantar actividades encaminadas a engrandecer el sector turístico divulgando actividades como son la cultura a través de nuestros artistas de música Llanera, entre otros.

Teniendo en cuenta que el turismo ha vuelto a ser identificado como un motor clave de la recuperación económica y el crecimiento en un nuevo informe del Fondo Monetario Internacional (FMI). Dado que los datos de la OMT apuntan a una vuelta al 95% de las cifras de turistas, para finales de año en el mejor de los casos, el informe del FMI describe el impacto positivo que la rápida recuperación del sector tendrá en determinadas economías de todo el mundo. Según el Informe de Perspectivas de la Economía Mundial (WEO, por sus siglas en inglés), se estima que la economía mundial crecerá un 3,0% en 2023 y un 2,9% en 2024, por lo que Colombia cada día se consolida más como un destino turístico de clase mundial gracias a su amplia oferta de atractivos turísticos, en nichos como la cultura, la naturaleza, los negocios, la gastronomía y mucho más.

Recientemente, el país fue reconocido como uno de los países con la mejor gastronomía del mundo, según National Geographic. El top cinco de este prestigioso listado incluye también a Japón, Argentina, Perú e Italia, países que cuentan con una amplia trayectoria y reconocimiento por su excepcional oferta gastronómica, de acuerdo con la publicación, la fertilidad de la tierra y el clima, que se divide entre seco y húmedo, hacen de Colombia uno de los destinos más destacados del mundo en cuanto a riqueza de productos se refiere. Esto se ve reflejado en la diversidad de platos que realizan en las regiones del país, y así, lo destacó la revista aclarando que “la cocina del Caribe no tiene nada que ver con la del Pacífico, la de los Andes, la Amazonia o los Llanos”. (https://www.elespectador.com/turismo/colombia)

De igual manera, en la más reciente edición del Global Big Day —uno de los eventos de avistamiento de aves más destacados, organizado por el Laboratorio de Ornitología de la Universidad de Cornell—, el país se posicionó como un destino turístico líder en avistamiento de aves gracias a las 1.558 especies registradas en la jornada, donde también se reportaron 12.007 listados, superando a países como Perú, Brasil, Ecuador e India, Colombia encabezó el recuento de especies, con la asombrosa cifra de 1.526 especies observadas, también se registraron 12.533 listas de 3.841 eBirders. El departamento del Meta es el líder de la subregión tanto en listas como en especies, llegando a 1.875 listas y 681 especies, seguido de los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y Putumayo. Los programas de observación de aves en cada uno de los 29 municipios (territorios regionales) del Meta, Colombia, el Meta ocupó el primer puesto en el Global Big Day 2024, por encima de Departamentos como Antioquia, Cundinamarca, Cauca, Casanare y Putumayo, entre otros.

De acuerdo con lo anteriormente descrito, es importante destacar la importancia del turismo en nuestro municipio en especial el turismo comunitario, el cual contribuye al desarrollo económico de las comunidades locales y promueve la conservación de la cultura y tradición, es por ella la importancia del festival Llanero, el cual se destaca como un evento multicultural que fue concebido como el evento de interés turístico, cultural, social, y económico más importante de la ciudad. Y hoy en día es un gran dinamizador de la economía a través del fortalecimiento y conservación de la cultura y tradiciones

propias de la raza Llanera. De igual manera, se constituye como una vitrina para posicionar a la ciudad. Ante Colombia y ante El Mundo como el epicentro de la cultura Llanera, preámbulo de la gran y extensa llanura colombiana, y como aquel que congrega todas las manifestaciones culturales de esta región del país.

Vale la pena recordar que el hoy estructurado Festival Llanero tuvo su génesis en 1962, cuando Miguel Ángel Martín reconocido por dedicar su vida a crear y consolidar mundo Cultural, derivado de la experiencia cotidiana del pueblo llanero, dio vida al festival de la canción colombiana, el cual dejó como legado grandes artistas y obras musicales, No obstante, en 1989. El evento llegó a su fin dejando un inmenso vacío en el calendario cultural del país, sin embargo, por el propio clamor del pueblo villavicense, hace ya casi 13 años se decidió rendir homenaje a la cultura Llanera y fue así como mediante el acuerdo 162 de 2012 se creó el Festival Llanero de Villavicencio.

Durante las pasadas versiones se ha venido siendo testigos del crecimiento del turismo en la ciudad, que, para esas fechas de celebración, en torno a las fiestas, tradiciones y gastronomía, el municipio se debe preparar para la gran demanda de servicios que trae consigo la llegada de turistas de todas las latitudes que arriban con la intención de conocer y disfrutar las actividades que a diario se desarrollan en el marco del festival.

Es por ello que, la esencia de la cultura llanera gira en torno al sentir y todo lo que se circunscribe a su diario vivir, las manifestaciones más características son el joropo (baile y música típicos), el poema llanero, las costumbres y saberes tradicionales, el coleo (deporte), su gastronomía y sus fiestas populares, Todo lo relacionado con la música, el baile, las gastronomías y actividades cotidianas se exaltan cada año con la realización del festival llanero de Villavicencio, en el cual se vive de cerca la cultura llanera. Es por ello por lo que se hace necesario revivir las tradiciones culturales, los cantos de vaquería, el trabajo de llano, la gran faena que vive en el llano, con el fin de perpetuar las leyendas fantásticas de la región o para celebrar la exuberancia del territorio, la identidad del llanero y sobre todo volver a las raíces, rescatando las costumbres llaneras como lo son un parrando, la mamona, el coleo, el rezo y la yerbateria, tradicionalmente *"la vida del llanero que cuando sale a trabajar o a sabanear después de un tinto cerrero, acercándose las 10:00 h de la mañana realiza el primer golpe o comida, para luego hacer la segunda merienda a las 16:00 H de la tarde, para él no existe ningún inconveniente que en el transcurso del día no reciba alimento alguno, termina la faena diaria, en la mayoría de las veces son de largos períodos, puesto que depende del tamaño del hato, inicia el regreso a sus soropo con el deseo de lanzar a la llanura el grito de libertad que ante laminada del patiquín o persona ajena del llano, causa la envidia más grande en nuestra vida, desde su casa, a lugar de románticas experiencias, coge el cuatro o el arpa y comienza a tocar el joropo, el zumba que zumba. El pajarillo o el paisaje y terminada su faena musical, busca descanso en un chinchorro o hamaca"* (tomado del informe del señor gobernador Gabriel López G) 1972 artículo del boletín de la sociedad geográfica de Colombia número 110, volumen 30 de 1976).

Finalmente, en términos de promoción y teniendo en cuenta la contribución de los anteriores festivales en el posicionamiento de una imagen positiva de la ciudad, se procura posicionar la marca de ciudad "VILLAVO AQUÍ ESTA EL LLANO", a través de diferentes canales de difusión como medios digitales, cadenas de televisión nacionales y radio, teniendo en cuenta que este es un evento de mayor relevancia del municipio, de gran reconocimiento por su enfoque cultural y turístico que permite mostrar las costumbres, tradiciones y folclor llanero, los cuales brindan un espacio para que sus habitantes y turistas se reúnan en torno a al conocimiento de la cultura a través del disfrute de estas festividades, en ese sentido, se proyecta la ejecución de actividades relacionadas con el trabajo de llano, la vaquería y show ecuestre, con el propósito de que tanto propios en especial la población joven encuentre sentido de pertenencia por la tradición, incentivando además la puesta en práctica de estas expresiones, buscando con ello mantener la identidad cultural, que surgió de ese quehacer diario en las faenas de vaquería, que producto del trabajo realizado a pie limpio con fuerza surgen diferentes maniobras, una de ellas llamada coleo, que no es otra cosa que la búsqueda de controlar y someter a los animales que se

escapaban de sus manadas, derribándolos y tomándolos por la cola, sin causar daño al animal pues se procura su control bajo condiciones de menor impacto. Esas maniobras con el paso del tiempo fueron siendo atracción en los espectáculos y festividades tradicionales de los poblados, en donde por unas flores, un sonoro aplauso, un par de besos de hermosas mujeres o unas cintas de colores se tornó tradición competir en calles polvorientas, evidenciando con el tiempo la necesidad de exponer estas a propios y extraños en un lugar que cuenta con el espacio y elementos necesarios que permitan la realización de demostraciones de lo que en realidad viven los trabajadores y campesinos en su diario vivir. Así las cosas, se busca promover la participación de niños, jóvenes y adultos en concursos de trabajo de llano, como son: varas y barriles, lazo moderno, lazo criollo, entre otros; es por eso, que desde el ITV entendemos que nuestra herencia cultural es atractiva y si la enseñamos a propios y foráneos estimularemos la llegada de visitantes a nuestra ciudad.

El trabajo de llano, es una tradición ya reconocida por la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial del mundo; el trabajo de llano representa un conjunto de expresiones de la Orinoquia colombo – venezolana, se trata de una expresión única, asociada a los oficios de los vaqueros, los arreadores de ganado y demás portadores de esta bella e inmensa zona geográfica, afirma Mariana Garcés, Ministra de Cultura 2010. Esta tradición ancestral, de nuestros orígenes, viene de más de 200 años, son actividades cotidianas que se viven en llano adentro. (BANREPCULTURAL,2024).

El trabajo de llano y vaquería, implica el contacto directo con el ganado, una expresión llanera en donde afirma el espíritu llanero, orgullosos y amantes de nuestro territorio, naturaleza, de los animales que cuida y que guía. Por esto y mucho más, el trabajo de llano pertenece a una tradición llanera, demostrando pasiones y anhelos de épocas pasadas. Es nuestra identidad y espíritu orgullosamente llanero.

la contratación de actividades tradicionales para el XIV Festival Llanero 2025, trayendo el Llano a la Ciudad, no solo constituye una necesidad para asegurar la calidad, masividad y atractivo del evento, sino que también es una estrategia de resiliencia frente a la crisis vial del corredor Bogotá–Villavicencio. Esta inversión permitirá consolidar a Villavicencio como un destino turístico competitivo, mantener activa la economía local, reforzar la identidad cultural llanera y dar mayor visibilidad a la marca “Villavo, Aquí está el Llano” en el escenario nacional.

Siguiendo con el lema de “El Llano a la Ciudad” por lo tanto, el objetivo es resaltar y preservar las tradiciones equinas y el trabajo de llano, se promociona la marca Villavo Aquí está el Llano, demostrado por medio de espectáculos, en los que se muestra cómo se realiza cada una de estas faenas. Siendo esto una forma de dar a conocer las técnicas y el proceso de cada actividad a propios y turistas, generando identidad y emoción a los participantes como asistentes.

El trabajo de llano, no es otra cosa que esas actividades del diario vivir de los llaneros, como lo es el cotorreo de las gallinas, el dominio del becerro, la enlazada del potro cerrero y herrada del novillo; Vaquería es la destreza del manejo del equino, en diferentes destrezas y en modo espectáculo.

En ese orden de ideas, para el Instituto es necesario contratar una persona jurídica que se encuentre en capacidad organizar y ejecutar las actividades descritas, para que desde su idoneidad y experiencia gestione el despliegue de las actividades mencionadas; en el marco de la XIV edición del Festival Llanero de Villavicencio, en aras del cumplimiento de esta necesidad es por ello por lo que se requiere formalizar un convenio de asociación.

Mediante acta número 03 del 22 de septiembre de 2025, el comité técnico del festival llanero determinó la necesidad de un convenio de asociación para la organización y realización de las actividades de tradicionales de trabajo de llano y vaquería en el marco de XIV festival llanero de Villavicencio.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la entidad pública de justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa y discriminar la siguiente información:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

1. La causal que invoca para contratar directamente.
El convenio a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el decreto número 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes no inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

La normativa vigente no impide que varias entidades suscriban conjuntamente el convenio de asociación ni tampoco que dos o más ESAL pueden hacerlo a través de las figuras asociativas autorizadas por la ley, por ejemplo, la unión temporal o el consorcio Sin embargo, comoquiera que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 determina que el convenio debe buscar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a las entidades estatales involucradas, es necesario que las funciones legales de las entidades estatales que suscriben conjuntamente el convenio coincidan de alguna de tal manera que, los cometidos funcionales de una y otra entidad se relacionen con el objeto del convenio.

Igualmente, considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que

su contraparte, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo.

Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes no inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación, indicando además que liga de Coleo del Meta con personería jurídica No. 1409 de 1992, resolución No. 001608 Coldeportes Nacional Nit No. 800.242.787-8 es la única liga con personería jurídica en el Departamento que tiene como objeto social fomentar y patrocinar la práctica del deporte del coleo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo allego propuesta adjuntando soporte bancario y disponibilidad certificada de un aporte superior al 30% con el fin de organizar y ejecutar las actividades de trabajo de llano, show equestre y vaquería, evento que hace parte de las ACTIVIDADES DE TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO Y VAQUERIA EN EL MARCO DE XIV FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO, encontrando como figura jurídica más acorde la suscripción de un convenio de asociación.

2. El objeto del contrato.
El objeto del presente proceso es ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO Y VAQUERIA EN EL MARCO DE XIV FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El valor del convenio es por la suma de: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 186.200.000), resultado de la sumatoria del aporte del ITV equivalente a $130.340.000 y el aporte de la Liga equivalente a $55.860.000. El valor aportado por el ITV incluye impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. El aporte del ITV está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025-318 de fecha 09 de octubre de 2025.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Villavicencio y el término de duración del contrato es de CINCO (05) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que los criterios de selección que se exigieron al proveedor fueron los siguientes:

Documento	Si Marque con (x)	No Marque con (x)	N/A Marque con (x)	Observación
Formato de Tratamiento de datos personales *Persona natural o del Rep Legal*	X			Cumple
Formato de autorización y cesión derechos de imagen. *Persona natural o del Rep Legal*	X			Cumple
Manifestación de pago de seguridad social ***Persona natural o del Rep Legal*	X			Cumple

Formato de declaración que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés. *Persona natural o del Rep Legal*	X			Cumple
Propuesta Técnica y Económica ***Persona natural o del Rep Legal***	X			
Documento de identificación ***Persona natural o del Rep Legal**	X			Cumple
Vigencia del documento de identidad (RNEC) *Persona natural o del Rep Legal*- *Será verificado por el ITV-*	X			Cumple
Situación militar definida (Hombres mayores de 50 años)	X			Cumple
Certificado de antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación *Persona natural o del Rep Legal* *-Será verificado por el ITV-*	X			Cumple
Certificado de antecedentes Fiscales- Contraloría General de la República *Persona natural o del Rep Legal* *-Será verificado por el ITV-*	X			Cumple
Certificación de antecedentes judiciales - Policía Nacional, *Persona natural o del Rep Legal*-*Será verificado por el ITV-*	X			Cumple
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC ***Persona natural o del Rep Legal*** *-Será verificado por el ITV-*	X			Cumple
Certificación de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia. De acuerdo con el Decreto 753 de 2019. *Persona natural o del Rep Legal-*Será verificado por el ITV-*	X			Cumple
Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) expedido máximo 30 días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.	X			Cumple
Certificado de Existencia y Representación legal expedido máximo 30 días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. *** Persona Jurídica***			X	
Documento de creación de la entidad o documento equivalente	X			Cumple
Estatutos de la Entidad (En caso de no tener cámara de comercio)	X			Cumple
Autorización de la Junta Directiva de la entidad para contratar (en caso de que se requiera)	X			
Certificado de ESAL por la Autoridad Competente-Vigente *Persona Jurídica*	X			Cumple
Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio. expedido máximo 30 días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.*Persona Natural*			X	
Registro único tributario – RUT. Expedido máximo 30 días calendario a la fecha de presentación de la propuesta. *Persona Natural o Persona Jurídica*	X			Cumple
Formato único hoja de vida de la función pública – SIGEP II *Persona natural o del Rep Legal*	X			Cumple
Soportes que acrediten la formación académica consignada en la hoja de vida SIGEP *Persona natural * Diploma y acta de grado			X	
Soportes que acrediten la experiencia consignada en la hoja de vida SIGEP ***Persona natural o del Rep Legal***	X			Cumple
Publicación proactiva declaración bienes rentas y registro de conflicto de interés - Ley 2013 de 2019. -Dirigida al Instituto de turismo de Villavicencio.*Persona natural o del Rep Legal*	X			Cumple
Formato de Novedad de afiliación al sistema de salud y pensión o Certificación que se encuentra con servicio activo al sistema de salud y pensión *Persona Natural*			X	
Certificación de cumplimiento de Pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) firmada por el representante legal de la persona jurídica y el contador público o	X			Cumple

revisor fiscal, el cual debe anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales.				
Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha de presentación propuesta)	X			Cumple
Se debe aportar la certificación bancaria – indicando el saldo a disposición para la ejecución del convenio de asociación.	X			Cumple

Por lo tanto, una vez revisados los documentos aportados por la LIGA DE COLEO DEL META identificada con NIT: 800242787-8, representada legalmente por Cristhian Camilo Castro Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.858.111**,** de conformidad con lo requerido por el estudio y documento previo; se demostró la idoneidad y experiencia, necesarias para el cumplimiento del objeto a contratarse, por lo que se optó por contratar a través está la actividad de ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO Y VAQUERIA EN EL MARCO DE XIV FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO**.**

Que los correspondientes estudios y documentos previos se publicarán y podrán ser consultados en el expediente del contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-
.
Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en las consideraciones del presente acto administrativo, y ordenar la celebración del contrato con objeto: ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO Y VAQUERIA EN EL MARCO DE XIV FESTIVAL LLANERO DE VILLAVICENCIO con la LIGA DE COLEO DEL META identificada con NIT: 800242787-8, representada legalmente por Cristhian Camilo Castro Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.858.111.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la suscripción de un convenio de asociación por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 186.200.000), resultado de la sumatoria del aporte del ITV equivalente a $130.340.000 y el aporte de la Liga equivalente a $55.860.000. El valor aportado por el ITV incluye impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villavicencio, a los 10 días del mes de octubre de 2025.

JAVIER MAURICIO SALINAS VARON
Ordenador del Gasto
Instituto de Turismo de Villavicencio

Nombre	Cargo	Firma
Elaboró: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Contratista del componente jurídico	
Revisó: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Contratista del componente jurídico	
Revisó: Alexis Gutiérrez González	Subdirector de planeación, desarrollo y promoción turística	
Aprobó: Javier Mauricio Salinas Varón	Director general	